

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0191/16

USHUAIA, 02 FEB. 2016

VISTO la Ley Provincial N° 1060; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se establecieron los Ministerios y Secretarías de Estado que asistirán a la titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establecer el orden de sustitución de los Ministerios y Secretarías de Estado, conforme lo previsto por el artículo 5° de la norma referida y a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

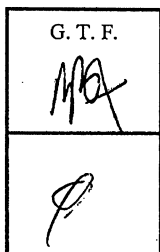
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado previstos en la Ley Provincial N° 1060 para los casos de vacancia, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

1. El Ministro Jefe de Gabinete será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.
2. El Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a todos los Ministros. En caso de ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, el orden de sustitución será el que surge de los incisos siguientes.
3. El Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
4. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
5. El Ministro de Industria, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../1/2

MARCOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D. Y.R.-S.L.Y.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0191/16

///...2

Ministro de Salud en forma indistinta.

6. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.

7. El Ministro de Salud, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en forma indistinta.

8. El Ministro de Educación, será sustituido por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad en forma indistinta.

9. El Ministro de Ciencia y Tecnología, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.

10. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en forma indistinta.

11. El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.

12. El Secretario de Energía e Hidrocarburos, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.

13. El Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será sustituido el Secretario de Desarrollo e Inversiones.

14. El Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, será sustituido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.

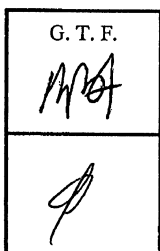
15. El Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología en forma indistinta.

16. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.

17. El Secretario de Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía, o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///3



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0191/16

///...3

por el Ministro de Industria en forma indistinta.

19. El Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología en forma indistinta.

20. El Secretario de Desarrollo e Inversiones, será sustituido por el Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suscripta determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

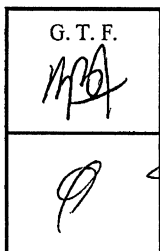
ARTÍCULO 2°.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretarías a las que alude la Ley Provincial N° 1060, deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTÍCULO 3°.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría Legal y Técnica; de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos; de la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat; de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; de la Secretaría de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes y de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones, serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete y, en ausencia de este, por los siguientes Ministros:

1. El Secretario de Energía e Hidrocarburos: Ministro de Industria;
2. El Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad;
3. El Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat: Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;
4. El Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático: Ministro de Ciencia y Tecnología;
5. El Secretario General de Gobierno: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad;
6. El Secretario Legal y Técnico: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad;
7. El Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ministro de Economía;
8. El Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///4



Marcos S. ANBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...4

Espacios Marítimos Circundantes: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad;

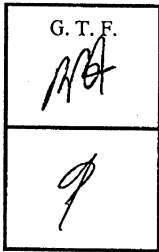
9. El Secretario de Desarrollo e Inversiones: Ministro de Economía.

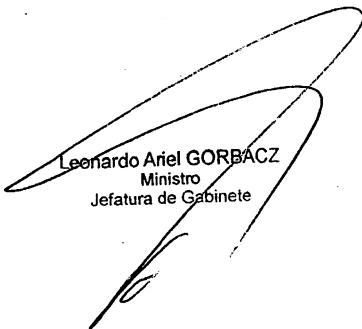
ARTÍCULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

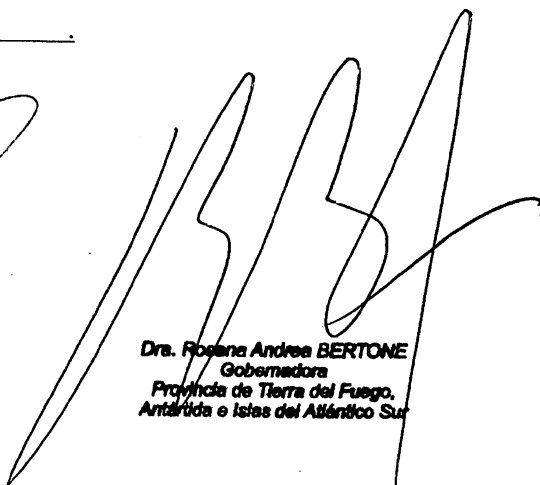
ARTÍCULO 5°.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

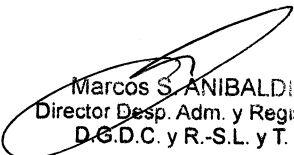
DECRETO Nº 0191/16




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefatura de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
CONTROL Y REGISTRO

NOTA N° 497
D.G.D.C.y R.- S.L.y T.-

USHUAIA, 22 FEB. 2016

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:

Por medio de la presente remito para su conocimiento y a los efectos de comunicar a las dependencias pertenecientes a dicha secretaría, una (1) copia autenticada del Decreto Provincial N° 0191/16, mediante el cual se establece el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

**DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD**

Fecha: 23 FEB 2016 Hora: 14:14
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

María Lourdes GALVÁN
Administración - Mesa de Entradas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.